PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII Saltillo, Coahuila, viernes 15 de abril de 2016 número 31

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 435.- Se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. 2

DECRETO No. 436.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene, a título gratuito, tres lotes de terreno con una superficie de 12-65-76.90 Hectáreas, ubicado en el municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila. 6

ACUERDO por el cual se instruye y se delega la facultad a la Subsecretaría de Protección Civil para que emita circular para la implementación de medidas de prevención. 8

ACUERDO por el cual se ordena la práctica de Visitas Ordinarias a todas las Notarías Públicas del Estado, en el presente año calendario, con la finalidad de verificar el ejercicio del año 2015, las que se llevarán a cabo por la Dirección de Notarías. 10

ACUERDO mediante el cual se aprueba la designación del C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. 11

ACUERDO mediante el cual se dejan sin efectos los acuerdos número 06/2015 de fecha 8 de diciembre de 2015 y 15/2016 de fecha 10 de febrero de 2016, aprobados por el Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, mediante los cuales se había determinado la distribución del financiamiento público local para los partidos políticos correspondiente al ejercicio 2016, en cumplimiento a sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así mismo se aprueba la distribución del financiamiento público entre los partidos políticos, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2016. 11

ACUERDO mediante el cual se aprueba el Presupuesto por Partida Específica del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio 2016. 13

TARIFAS de los Servicios que presta la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila. 14

CUENTA Pública del Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila. 15

AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al Primero, Segundo y Tercero y Cuarto Trimestres del Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila. 19

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 435.-

ÚNICO.- Se **modifica** el segundo párrafo del artículo 1, el artículo 16, la fracción IX del artículo 20, la fracción XVI del artículo 27, el primer párrafo y la fracción VIII del artículo 31 y la fracción XIX del artículo 32; se **adiciona** las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV al artículo 27, la fracción XL al artículo 29, las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII al artículo 31, las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII al artículo 32; se **deroga** la fracción VIII y XIX del artículo 20 y el artículo 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. ...

La administración pública centralizada se compone por el Despacho del Gobernador, las secretarías del ramo, la Procuraduría General de Justicia y demás unidades administrativas que se integren para la buena marcha de la administración, cualquiera que sea su denominación.

...

ARTÍCULO 16. Para ser titular de las Secretarías del Ramo se requiere:

I. Ser ciudadano coahuilense por nacimiento, o ser padre o madre de coahuilense por nacimiento y en este caso, tener residencia efectiva de cinco años anteriores a la designación; o ser ciudadano mexicano con una residencia en el estado de diez años previos a su nombramiento;

II. Tener pleno uso y goce de sus derechos políticos;

III. Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, quedará inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Los requisitos legales y el procedimiento específico para la designación de quien ocupe la titularidad de la Procuraduría General de Justicia serán los establecidos en la Constitución Política del Estado y en la ley de la materia.

ARTÍCULO 20. ...

I. a la **VII.** ...

VIII. SE DEROGA.

IX. Secretaría de Infraestructura y Transporte;

X. a la **XVIII.** ...

XIX. SE DEROGA.

...

...

...

ARTÍCULO 27. ...

I. a **XV.** ...

XVI. Efectuar acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra en coordinación con los municipios;

XVII. ...

XVIII. Promover el estudio y análisis de la condición jurídica y social en que se encuentren los diversos fraccionamientos y asentamientos que existen en el estado, así como tomar medidas para corregir los que ilegalmente ocurran;

XIX. Promover y vigilar en coordinación con los ayuntamientos del estado, el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos;

XX. Instrumentar, en coordinación con las dependencias competentes, acciones encaminadas a mejorar condiciones de marginación;

XXI. Coordinar las acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rústica;

XXII. Promover, apoyar y vigilar la ejecución de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, con la participación que corresponda a las entidades competentes y municipios;

XXIII. Promover la planeación en materia de vivienda y la inversión en ésta, el equipamiento y servicios urbanos; y

XXIV. Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de vivienda en coordinación, en su caso, con los ayuntamientos y promover el acceso a las personas, principalmente a aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a una vivienda digna y decorosa.

ARTÍCULO 29. ...

I. a la **XXXIX.** ...

XL. Coordinar las funciones del catastro y la información territorial, en coordinación con los municipios y promover la recaudación municipal en esta materia.

...

...

ARTÍCULO 30. SE DEROGA.

ARTÍCULO 31. A la Secretaría de Infraestructura y Transporte le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la **VII.** ...

VIII. Participar en los procesos de expropiación de inmuebles por causas de utilidad pública;

IX. ...

X. Generar esquemas que permitan la construcción de vialidades o desarrollos urbanos mediante la participación privada o social;

XI. Fomentar y participar en la constitución y administración del patrimonio cultural inmueble conforme a las disposiciones legales aplicables;

XII. Participar en la planeación de la infraestructura urbana que aliente el desarrollo, resuelva los problemas viales, reoriente el crecimiento de las poblaciones y favorezca el crecimiento económico;

XIII. Supervisar la operación de aeropuertos y aeropistas a cargo del gobierno del estado;

XIV. Formular, ejecutar y evaluar El Plan Estatal de Movilidad Sustentable y proponer sus modificaciones, así como brindar asesoría y apoyo que le sea requerido por los ayuntamientos de la entidad para la formulación e instrumentación de los planes de movilidad municipal;

XV. Realizar las acciones necesarias tendientes a que el servicio público de transporte se realice con eficiencia, calidad y seguridad para los usuarios;

XVI. Regular, organizar, orientar, aprobar, controlar y en su caso modificar la prestación de los servicios público de transporte de competencia estatal con la finalidad de alcanzar el objetivo en materia de movilidad sustentable;

XVII. Promover la celebración de convenios con los municipios parta concurrir o compartir funciones que corresponda a éstos en materia de movilidad y transporte público;

XVIII. Normar y supervisar el adecuado funcionamiento del transporte público de competencia estatal, así como otorgar, renovar, prorrogar y cancelar las concesiones y permisos que les correspondan;

XIX. Expedir, en coordinación con la dependencia competente, las placas y demás documentos de identificación relacionados con la circulación de los vehículos destinados al servicio público de transporte en el estado;

XX. Promover una amplia cultura vial a través de programas innovadores en esta materia;

XXI. Expedir, en coordinación con la dependencia competente, las licencias de conducir en el estado; y

XXII. Imponer las sanciones que procedan por la infracción a los ordenamientos legales correspondiente.

ARTÍCULO 32. ...

I. a la **XVIII.** ...

XIX. Promover la determinación de criterios para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente;

XX. ...

XXI. Formular, ejecutar y evaluar las políticas generales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;

XXII. Participar con los municipios en las políticas que garanticen una mejor calidad para los asentamientos humanos y un uso del suelo eficiente y sustentable;

XXIII. Promover, apoyar y vigilar el desarrollo urbano sustentable de las diversas comunidades y centros de población del Estado, mediante una adecuada planificación y zonificación de los mismos, con estricto apego al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXIV. Promover la creación de reservas territoriales estratégicas y demás acciones necesarias para la construcción de vivienda, obras públicas, vialidades y áreas verdes;

XXV. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, los planes parciales y proponer sus modificaciones, así como prestar la asesoría y el apoyo que le sea requerido por los ayuntamientos de la entidad para la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano municipal y de centros de población;

XXVI. Formular y emitir los dictámenes de congruencia de los programas de desarrollo urbano municipal, de centros de población y parciales, así como de aquellas acciones que impacten el territorio;

XXVII. Formular y emitir los dictámenes de impacto urbano de los proyectos y obras públicas y privadas en los términos que fijen las disposiciones legales aplicables;

XXVIII. Promover y otorgar, asesoría y asistencia técnica, a las autoridades municipales, en materia de desarrollo metropolitano, coordinación regional e intermunicipal a efecto de fortalecer sus programas de desarrollo urbano, infraestructura y equipamiento urbano;

XXIX. Promover un desarrollo urbano ordenado de las comunidades y centros de población del estado, así como fomentar y fortalecer la organización de grupos y sectores sociales a través de comisiones orientadas a estudiar y plantear soluciones en la materia;

XXX. Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración, planeación, ejecución, regulación y evaluación de las políticas, estrategias, programas y proyectos de inversión, en materia de desarrollo urbano, metropolitano, regional e intermunicipal que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables;

XXXI. Promover la celebración de convenios con los municipios para concurrir o compartir funciones que correspondan a éstos, en materia de desarrollo urbano;

XXXII. Fomentar con la participación de los municipios un desarrollo metropolitano ordenado y el aprovechamiento de los fondos federales y estatales que se dispongan para tal efecto;

XXXIII. Regular el aprovechamiento y abastecimiento de cuerpos de agua de competencia estatal, y apoyar a las instancias municipales en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXXIV. Coordinar a los organismos estatales que ofrezcan el servicio de agua potable y alcantarillado, y en su caso, convenir con uno o más municipios la prestación de servicios en áreas metropolitanas;

XXXV. Promover políticas e implementar acciones de coordinación institucional que propicien el mejoramiento, operación y uso eficiente de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales;

XXXVI. Asesorar y otorgar la asistencia técnica para la creación y funcionamiento de los organismos descentralizados estatales y municipales, cuando estos últimos lo soliciten, encargados de la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, de conformidad a la Legislación aplicable en la materia;

XXXVII. Impulsar procesos de estudio en materia hidrológica, que garanticen el cuidado del agua y la posibilidad de su aprovechamiento para el consumo humano, agropecuario e industrial; y

XXXVIII. Favorecer las buenas prácticas en materia de cuidado del agua, ahorro y uso responsable de la misma y contribuir en la remediación de este líquido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En los casos en que otras leyes y demás disposiciones atribuyan facultades y obligaciones a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, se entenderán concedidas a cada una de las secretarías según les corresponda de conformidad con el presente decreto.

Las menciones o referencias, facultades o atribuciones que se hagan a la Secretaría de Infraestructura en las leyes u otras disposiciones, se entenderán hechas a la Secretaría de Infraestructura y Transporte.

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas con la participación que le competa a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, realizará la reasignación del personal adscrito a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, a las dependencias que correspondan conforme a las actividades que desempeñan y las atribuciones que el presente decreto establece para cada secretaría.

CUARTO.- En un plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto, el titular de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, así como los titulares de las unidades administrativas adscritas a la misma, deberán llevar a cabo la entrega-recepción de los asuntos que les correspondan a cada una de las secretarías a que se refiere el presente decreto, de conformidad con las nuevas atribuciones que se les confiere con esta reforma.

QUINTO. Los asuntos en trámite que con motivo de esta reforma deban pasar de una dependencia a otra, permanecerán en el estado que se encuentren hasta que las unidades administrativas que las deban recibir tomen conocimiento de ellos, a excepción, de los asuntos sujetos a plazos improrrogables, en cuyo caso conocerá de inmediato la secretaría que corresponda conforme al presente decreto.

SEXTO.- Los recursos materiales, financieros y el presupuesto asignado a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, deberá ser reintegrado a la Secretaría de Finanzas, para que con la intervención que le competa a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se reasigne a las dependencias que correspondan, conforme a las disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- En un plazo de treinta días se deberán realizar las modificaciones conducentes a las leyes y demás disposiciones que resulten necesarias.

OCTAVO.- Las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, que se transfieran a otras dependencias conforme a las atribuciones que les otorga el presente decreto, tendrán las obligaciones y facultades que les otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial y demás

disposiciones aplicables, hasta en tanto se realicen las adecuaciones conducentes de los reglamentos interiores de las secretarías correspondientes.

Una vez realizado la adecuación de los reglamentos a que se refiere el párrafo anterior, quedará derogado el Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial.

NOVENO.- En un plazo de quince días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, se deberá realizar la adecuación de los reglamentos interiores y demás disposiciones aplicables de las secretarías, conforme a las nuevas atribuciones que les otorga la presente reforma.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de abril de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

RODRIGO FUENTES ÁVILA
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

MARÍA ESTHER MONSIVÁIS GUAJARDO
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 436.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene, a título gratuito, tres lotes de terreno con una superficie de 12-65-76.90 Héctareas, ubicado en el municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila, de acuerdo con los siguientes cuadros de construcción:

PARTIDO DE LA REVOLUCION COAHUILENSE	$	131,970.38	$	116,112.80
PARTIDO CAMPESINO POPULAR	$	121,277.78	$	105,420.20
PARTIDO MORENA	$	63,430.37	$	47,572.79
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	$	63,430.37	$	47,572.79
Totales	**$**	**2,748,649.39**	**$**	**2,061,487.15**

CUARTO. Se ordena se remita copia certificada del presente acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para efecto de notificar el cumplimiento a la sentencia electoral de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016), dictada dentro de los autos de los expedientes SUP-JRC-50/2016 Y ACUMULADOS.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 59, fracción XV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila.

-RÚBRICA-
LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

-RÚBRICA-
LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

A C U E R D O
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA
31 DE MARZO DE 2016

ACUERDO NÚMERO 23/2016

El Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, 4, 5, 7, 8, 11, 14, fracción I, 16, 36, 37 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo, presentado por el Comité de Administración del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se propone al Consejo General el Presupuesto por Partida Específica del Instituto Electoral de Coahuila del ejercicio (2016) dos mil dieciséis, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba, en lo general y en lo particular, el Presupuesto por Partida Específica del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio (2016) dos mil dieciséis, en los términos expresados en los Considerandos Décimo y Décimo Primero del presente Dictamen, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-
LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

-RÚBRICA-
LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Gobierno de Coahuila un Estado ENERGÍA

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

COSTOS A LOS SERVICIOS QUE PRESTA ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CERTTURC ESTABLECIDOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2016

SERVICIO	IMPORTE	
Escritura	1,240.00	*
Validación de cesión de derechos	290.00	
Plano Manzanero	150.00	
Verificación	150.00	
Inspeccion Fisica de predio (Urbano)	370.00	
Inspeccion Fisica de predio (Rustico)	510.00	
Oficio para predial	150.00	
Subdivisión, Fusión o Adecuación	370.00	
Cancelación de escritura	1,240.00	
Servicio de legalización de predios particulares	1,310.00	**
Servicio de legalización de predios rusticos	1,310.00	**
Levantamiento topográfico (Costo por Hectárea)	2,920.00	

*Escrituras con superficie menor a 200 m2, Incremento de $80.00 por cada 100 m2 mas de superficie en el servicio de escritura

**Escrituras con superficie menor a 200 m2, Incremento de $80.00 por cada 100 m2 mas de superficie en el Servicio de legalización de predios particulares y rusticos

CERTIFICO: QUE ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA Y PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PROGRAMA EMILIANO ZAPATA (CERTTURC) 2016, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016, FIRMADA Y AUTORIZADA POR TODOS LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.--

ING. MIGUEL ÁNGEL LEAL REYES
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA

C.P. CLAUDIA SORIA AGUILAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Czda. Emilio Carranza #255
Zona Centro C.P. 25000. Saltillo, Coahuila.
Tel. y Fax (844) 410-2727 y (844) 412-0962.
certtuc@prodigy.net.mx

Presidencia Municipal de San Juan de Sabinas
ESTADO DE ACTIVIDADES
Cuarto trimestre de 2015

Nivel 3

	2015	2015	2014	2014
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00%	0.00	0.00%
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00%	0.00	0.00%
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS Y AMORTIZACIONES	0.00	0.00%	0.00	0.00%
PROVISIONES DE PASIVOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00%	0.00	0.00%
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00%	0.00	0.00%
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES	0.00	0.00%	0.00	0.00%
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA PROVISIONES	0.00	0.00%	0.00	0.00%
OTROS GASTOS	0.00	0.00%	0.00	0.00%
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00%	0.00	0.00%
OTRAS PÉRDIDAS	0.00	0.00%	0.00	0.00%
INVERSION PUBLICA	4,325,786.60	2.39%	0.00	0.00%
INVERSIÓN PUBLICA NO CAPITALIZABLE	4,325,786.60	2.33%	0.00	0.00%
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	-304,397.81		-2,892,584.23	-1.72%

NOTAS

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. CESAR ALFONSO GUTIERREZ SALINAS

C.P. ENRIQUE RAMOS PIÑA

PROFR. VIRGILIO NIETO LOPEZ

LIC. JESUS JAVIER SAENZ MENCHACA

C. KARINA YANET RIOS ORNELAS

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:
1. Por cada palabra en primera o única inserción, $2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, $1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, $584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, $794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:
1. Por un año, $2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, $1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, $574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, $24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, $83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, $164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, $292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, $584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com
Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx